



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2018-MDSJB/ALC.**

San Juan Bautista 01 de marzo del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**

**VISTO:**

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 01 de marzo del 2018; Informe N° 044-2018-MDSJB/GPP, C23-Feb-2018), suscrito por la Lic. Adm. Tania Vianney Molina Chávez - Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Opinión Legal N° 016-2018-MDSJB/GAJ, (26-Feb-2018), suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 038-2018-MDSJB/GM, (27-Feb-2018), suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco - Gerente Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provincial y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad; Asimismo el artículo 31° de la Constitución política del Perú, consagra el derecho y deber de los ciudadanos a participar activamente en la gestión municipal de su jurisdicción, de acuerdo a la normatividad sobre la materia;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, en su título III, aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, según lo dispuesto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, manifiesta que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración; del mismo modo el artículo 97° y el artículo 121° de la misma ley refiere que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución y que los vecinos ejercen los derechos de control de Revocatoria de autoridades municipales y Demanda de rendición de cuentas;

Que, el Artículo 74° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe (...) que las municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, en las materias de su competencia, conforme a Ley;

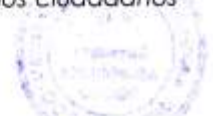
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, Artículo 148°, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a la norma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos;

Que, de acuerdo al Artículo 119° de la Ley antes mencionada, indica que el Cabildo Abierto es una instancia de consulta directa del Gobierno Local al pueblo, convocado con un fin específico. El Concejo Municipal Provincial o Distrital, mediante Ordenanza reglamentará la Convocatoria a Cabildo Abierto;

Que, por la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local; y entendiendo que la coordinación entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del Municipio. En tal sentido el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista promueve mecanismos de participación ciudadana en la Gestión Municipal, como procesos de Planificación Concertado y Rendición de Cuentas;

Que, para realizar las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, es necesario aprobar un Reglamento que establezca pautas y mecanismos a seguir en las Audiencias Públicas, que llevará a cabo la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, para promover, facilitar la participación democrática y responsabilidad de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la sociedad civil;

15





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

Estando a las consideraciones expuestas y con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 1) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA:**

**QUE APRUEBA LA REGLAMENTO DE "RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA"**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de "Rendición de Cuentas en Audiencia Pública" de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga, que consta de VII Títulos, 22 artículos y 04 Disposiciones Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, con el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas que será conformado mediante Resolución de Alcaldía, el cual será responsable de la coordinación de la Audiencia Pública, otorgándoles el soporte técnico al proceso de Rendición de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal y a las demás Sub Gerencias de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE**, cualquier otra disposición Municipal vigente que se opongan a los contenidos en la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA  
ALCALDÍA  
Lic. Julián M. Díaz Quispe  
ALCALDE (e)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

## "Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"

### REGLAMENTO DE "RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA

#### TITULO I

#### GENERALIDADES DE LA NATURALEZA, FINALIDAD Y OBJETIVO

##### Artículo 1°.- CONCEPTO

El Reglamento de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, constituye un instrumento mediante el cual se establecen los mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía sobre la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho.

##### Artículo 2°.- FINALIDAD

Regular el Proceso de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública, con el objetivo de orientar, promover y facilitar la participación de los ciudadanos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho.

##### Artículo 3°.- OBJETIVO

El Objetivo fundamental es de promover y facilitar la participación Ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga - Ayacucho.

##### Artículo 4°.- PRINCIPIOS.

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Transparencia.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

#### TITULO II

#### DEL ALCANCE Y BASE LEGAL

##### Artículo 5°.- ALCANCE

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las Autoridades de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales y a la población en general del Distrito de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga.

##### Artículo 6°.- BASE GENERAL

- La Constitución Política del Perú, artículo 2°, 31° y 199° (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de La Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículos 111°, 112°, 113°, y 121°
- Ley 27783-Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS-TUO.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, artículos 31° al 36°.
- Resolución de Contraloría N° 159-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD - Rendición de Cuentas de los titulares de las Entidades.
- Ley N° 27806, Ley de la Transparencia y Accesos a la Información Pública y su Reglamento.
- Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual, y Gestión de Inversiones y su reglamento.
- Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto N° 28411.
- Reglamento de la Audiencia Pública.

En el artículo 121° inciso 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la DEMANDA DE RENDICIÓN DE CUENTAS como uno de los derechos de control de los vecinos a los Gobiernos Locales.

#### TITULO III

#### DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN AUDIENCIA PÚBLICA

##### Artículo 7°.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista informará a la Ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**  
**TITULO IV**

**DE LA MODALIDAD, DE LA PERIODICIDAD Y SEDE, DE LA PARTICIPACION, DE LA CONVOCATORIA Y DE LA INSCRIPCION**

**Artículo 8°.- MODALIDAD**

La actividad de Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará empleando la modalidad de Asamblea Distrital Informativa.

**Artículo 9°.- PERIODICIDAD Y SEDE**

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se realizará una vez al año; la sede será en el lugar que designe el Concejo Municipal.

**Artículo 10°.- CONVOCATORIA**

La Convocatoria para la Rendición de Cuentas en audiencia pública se realizará con 10 días naturales de anticipación utilizando los medios de comunicación hablada, escrita y televisiva de mayor alcance y cobertura.

**Artículo 11°.- PARTICIPACIÓN**

Con la finalidad de garantizar el más amplio acceso de la población a la Rendición de Cuentas, participará: El Concejo Municipal Distrital, Concejo de Coordinación Local, el Comité de Vigilancia y Control, las Organizaciones de Base y la población debidamente registrada, portando el DNI. La Audiencia Pública será Presidida por el Alcalde, quien estará acompañado por los Regidores, el Gerente General, el Gerente de Administración y Finanzas y demás funcionarios y/o encargados de las unidades orgánicas que se encuentren vinculadas al tema materia de consulta.

**Artículo 12°.- INVITACIÓN A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO**

Para el desarrollo de la Audiencia Pública del Distrito de San Juan Bautista, se cursará la invitación a la Defensoría del Pueblo, Sub Prefecta, Juez de Paz y otras.

**Artículo 13°.- INSCRIPCIÓN**

Las inscripciones se realizarán en la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

La acreditación de los participantes se realizará hasta los tres (03) días hábiles antes de la fecha de la Rendición de Cuentas en audiencia pública.

**Artículo 14°.- PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES INSCRITOS**

En virtud a los principios de la transparencia y neutralidad la Municipalidad publicará la relación de los participantes inscritos, indicando quienes harán uso de la palabra como oradores, dos (02) días antes de la Audiencia, y será publicada en la página Web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, y en el panel ubicado en la puerta de la entidad.

**TITULO V**

**DE LA AGENDA PARA LA RENDICION DE CUENTAS**

**Artículo 15°.- AGENDA.**

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista tendrá como agenda el Balance de Gestión del ejercicio anual correspondiente.

**TITULO VI**

**DEL DESARROLLO DE LA RENDICION DE CUENTAS EN AUDIENCIA PUBLICA**

**Artículo 16°.- ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN**

Es responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista conformar un Equipo Técnico que se encargará de la organización y conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública.

**Artículo 17°.- LUGAR Y FECHA.**

LUGAR: Lugar que designe el Concejo Municipal.

FECHA: En el plazo máximo al primer trimestre del siguiente año fiscal; el mismo que será aprobado mediante Decreto de Alcaldía.

La fecha y hora, será comunicada por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Salvo que el Concejo Municipal acuerde otra fecha y hora.

**Artículo 18°.- DE LA EXPOSICIÓN**

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista presentar su exposición, basado en el





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA**  
**HUAMANGA - AYACUCHO**  
**"Año del Dialogo y La Reconciliación Nacional"**

informe elaborado por el Equipo Técnico; durante la cual, de ser necesario, solicitará el aporte del Gerente Municipal, Gerentes, Sub Gerentes y/o Jefes de Unidades Orgánicas.

Durante la exposición podrá emplear material audiovisual, así como equipos informáticos que permitan una mejor comprensión a los asistentes.

**Artículo 19°.- TIEMPO DE EXPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES**

- a) Alcalde Municipal (exposición) Hasta 60 minutos.
- b) Gerentes y/o Sub Gerentes (Exposición) Hasta 10 minutos
- c) Ronda de Preguntas (Por participante) Hasta 03 minutos
- d) Respuestas (Por caso) Hasta 05 minutos

**Artículo 20°.- MODERADOR**

Será designado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. El moderador conducirá democráticamente el Evento respetando el presente Reglamento en todas sus partes.

Llamará a la cordura y solicitará retirar las frases consideradas ofensivas, y de no acatarse lo indicado dará por concluida la intervención, y de ser el caso solicitará el apoyo a la Policía Nacional del Perú para retirarlo del evento.

Comunicar al participante cuando su tiempo se esté agotando.

**Artículo 21°: PROHIBICIÓN**

La Rendición de Cuentas en audiencia pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de los participantes (en pancartas y otros), en especial de quien se encuentra en el uso de la palabra.

**Artículo 22°.- INTERVENCIÓN Y PREGUNTAS**

Las intervenciones respetarán lo siguiente:

1. Para poder intervenir deberán estar previamente inscritos, identificarse señalando apellidos, nombres y a qué organización representan.
2. La participación se hará en forma individual y oral.
3. Las intervenciones deben estar referidas a la Agenda.
4. Los términos, verbos y/o expresiones a utilizar deben ser claras precisas sin agresiones, mostrando permanente respeto mutuo.
5. Toda intervención será a través del moderador, evitando en todo momento el diálogo.

Concluida la Audiencia Pública, el Gerente General y la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, serán responsables de la redacción del acta correspondiente, la misma que contendrá el resumen de las interrogantes, opiniones u observaciones de los ciudadanos, así como de las respuestas brindadas que guarden relación con los temas de agenda; debiendo dichos funcionarios elaborar dicha acta dentro del día hábil siguiente de realizado la Audiencia Pública, en forma clara y precisa. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad que intervinieron en la Audiencia Pública y por los demás participantes que deseen suscribirla.

**TITULO VII**

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERO.-** El Equipo Técnico encargado de la Organización y Conducción de la Rendición de Cuentas en Audiencia Pública deberá establecer un cronograma cuyas actividades conduzcan a la realización de las mismas en forma democrática, responsable y ordenada.

**SEGUNDO.-** Autorizar al Ejecutivo el cumplimiento del presente Reglamento con el apoyo logístico necesario. Asimismo, el cumplimiento de la presente ordenanza queda a cargo de la Gerencia General y/o la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal e Imagen Institucional, así como de las unidades orgánicas que resulten competentes de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.

**TERCERO:** Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán absueltos en coordinación con el equipo técnico.

**CUARTO.-** El presente Reglamento aprobado por el Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal regirá a partir del día siguiente de su publicación.

